



Resolución Directoral Regional

N.º 02056-2025-DRELM

Lima, 8 de julio de 2025

VISTO: El expediente EGBCE2025-INT-0634498, Informe N.º 00079-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-EGBCE y el Informe N.º 00903-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-ERA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; corresponde al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 53 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación (en adelante, **Ley N.º 28044**) el estudiante se le reconoce como el sujeto central del proceso educativo y del sistema en su conjunto. En tal virtud, la norma le confiere la facultad de constituir y participar en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, con la finalidad de ejercer su derecho a la participación y contribuir de manera activa, responsable y democrática en el desarrollo de la vida institucional de la institución educativa, así como en los asuntos de interés comunitario;

Que, el Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica, reconoce expresamente la participación estudiantil como un derecho fundamental, entendida como la intervención activa de las y los estudiantes en asuntos públicos que los involucran como ciudadanos y ciudadanas, y que contribuyen a la construcción del bienestar general. Dicha participación se sustenta en los principios de ser informados, emitir opinión, ser escuchados, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones, promoviendo así una participación democrática, protagónica y comprometida con la mejora de la vida institucional y comunitaria. Esta norma refuerza el enfoque formativo de la participación estudiantil como componente esencial en el desarrollo de competencias ciudadanas, liderazgo, autonomía y responsabilidad social;

Que, la Resolución Viceministerial N.º 046-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares" en las instituciones educativas de Educación Básica, dispone que dichos Municipios se constituyan como instancias efectivas de participación estudiantil democrática, orientadas a contribuir al bienestar socioemocional del estudiantado y a la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el bien común, mediante su involucramiento en la gestión de las instituciones educativas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0634498 CLAVE: 38132B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N.º 1199-2025-DRELM, de fecha 8 de abril de 2025 que aprueba como una de sus políticas educativas la denominada “Política 3: Instituciones educativas que aseguran el buen vivir”, se reconoce la participación estudiantil como una estrategia esencial para la construcción de comunidades educativas democráticas y orientadas al bienestar integral. Esta disposición se alinea con la Política Nacional de Juventud, la cual consagra la participación juvenil como un derecho fundamental y una condición necesaria para la integración efectiva de las y los jóvenes en los procesos de desarrollo social.

Que, mediante el Informe N.º 00079-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-EGBCE, de fecha 2 de julio de 2025, el Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva solicita que se emita el acto resolutivo que resuelva reconocer a los Líderes Escolares para Lima Metropolitana por el periodo 2024 – 2025, argumentando su petición en los siguientes fundamentos:

“2.3 En el marco de respaldar la representatividad de los estudiantes, esta sede regional emitió el Oficio Múltiple N.º 216-2024-MINEDU/VMGIDRELM-OGPEBTP, donde se regula el proceso de elección de los líderes escolares de EBR a nivel de REI, UGEL y DRELM para el periodo 2024 – 2025, donde cada candidato presentado por Institución Educativa debía ser integrante del Municipio Escolar vigente y estar cursando hasta el 4to grado de secundaria.

2.5 Al culminar el proceso de elecciones llevado a cabo en el periodo del 30 de abril al 28 de mayo de 2024, como se establece en el OFICIO MÚLTIPLE N° 00216-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, esta sede regional toma conocimiento de los resultados de los equipos de líderes escolares conformados por UGEL, quienes pasarán a elegir a sus líderes a nivel de DRELM. Los equipos de UGEL quedaron conformados según el siguiente detalle y datos adjuntos en el anexo 01: a. UGEL 01: OFICIO MÚLTIPLE N° 00155-2024-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL01/DIR-AGEBRE b. UGEL 02: OFICIO N° 03415-2024-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL02/DIR-ASGESE c. UGEL 03: OFICIO N° 00550-2024-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL03/DIR-AGEBRE d. UGEL 04: OFICIO N° 00239-2024-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL04/DIR-AGEBRE e. UGEL 05: OFICIO MÚLTIPLE N° 273-2024-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL05-AGEBRE f. UGEL 06: OFICIO N° 00358 – 2024 – UGEL 06/DIR – AGEBRE g. UGEL 07: correo institucional confirmando la recepción de información recibida con fecha 13 de agosto de 2024 del Especialista de Tutoría de la UGEL 07, Lic. Eduardo Castilla Mayorga.

2.7 Al iniciar el año académico 2025, acorde a lo señalado en los acápite 2.5 y 2.6, se contaba con 38 estudiantes con matrícula vigente como Líderes Escolares para Lima Metropolitana (...).

2.8 (...) se debe precisar, la presencia de un grupo de estudiantes que

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0634498 CLAVE: 38132B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



conformaban los equipos elegidos a nivel de UGEL, quienes culminaron sus estudios el año académico 2024, razón por la cual no cumplirían las funciones para la cual fueron elegidos (...).”

Que, asimismo, en el numeral 2.9 del informe señala que, con el propósito de actualizar la información de los Líderes Escolares de Lima Metropolitana, asignando siete representantes por UGEL, se solicitó a los especialistas de tutoría que seleccionaran a estudiantes destacados entre los líderes de REI u otros alumnos reconocidos en sus instituciones educativas por sus acciones a favor del bienestar de sus compañeros, especialmente en temas de convivencia y prevención de la violencia. Estos estudiantes reemplazarían a los mencionados en el punto 2.8. Con base en la información recibida, detallada en el anexo 03, se reestructuró el equipo de líderes escolares, quedando conformado por un total de 49 estudiantes;

Que, con fecha 7 de julio de 2025, mediante el Memorándum N.º 00390-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, comunica que recibió información actualizada de la UGEL 05, donde se señala que la estudiante Góngora Vargas, Joyse, de la IE 0090 Daniel Alcides Carrión, integrante líder escolar de la referida UGEL ha sido trasladada a una I.E fuera de la jurisdicción de Lima Metropolitana, por lo cual comunican que la estudiante Luana Valeria Clemente López de la I.E “Fe y Alegría N.º 26”, asume las funciones en su reemplazo; por lo cual remite la lista actualizada de los estudiantes, indicando que la relación de estudiantes queda de la siguiente manera:

Nº	UGEL	Representante estudiantil	Institución Educativa	
1	01	YUSEF JULIO SEBASTIAN ZARATE MAYA	7104 RAMIRO PRIALE PRIALE	
2		ADRIANA LUNA VILLAVICENCIO	7067 TORIBIO SEMINARIO	
3		DAVID FERNANDO MÉNDEZ PAIRAZAMÁN	SAN PEDRO SANTISIMA TRINIDAD	
4		CLAUDIA LUCÍA SERVERA LEGUÍA	7079 RAMIRO PRIALE PRIALE	
5		YADIRA CRISTINA PICHEN QUINTANA	IE 6065 PERU INGLATERRA	
6		ANGIE MILAGROS PAREDES SANTIAGO	7087 EL NAZARENO	
7		GERALD GIANPIERE HUAMANÍ PANIAGUA	7232 DANIEL ALCIDES CARRION	
8		CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ CANELÓN	ENRIQUE MILLA OCHOA	
9	02	ESTEBAN CORDOVA AGAMA	LIBERTADOR SAN MARTIN	
10		GIULIA MIRIAM POLANI ESPINOZA	SAN VICENTE FERRER	
11		NOÉ RUFET HERRERA URURO	3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	
12		ÁNGEL ALONSO RAMÍREZ CÁRDENAS	2053 FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	
13		GABRIEL IVÁN ESCALANTE VIVIAN	2028 PERUANO BRITANICO	
14		DENISSE TATIANA BARRERA CHUQUILIN	3052	
15		ENRIQUE ALFONSO ICOCHEA LÓPEZ	DIEGO FERRE	
16		VALENTINA SOFÍA BRICEÑO AMAIZ	072 SAN MARTIN DE PORRES	
17	03	ARTURO MANUEL ESCURRA OLIVA	1057 JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO	
18		ALONSO GABRIEL RIVADENEYRA GAITÁN	0035 NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACION	
19		ADRIANA SOFÍA COLQUI ANDRADE	1148 JUANA INFANTES VERA	
20		LIAN EDUARDO POLANCO HERRERA	1120 PEDRO ADOLFO LABARTHE EFFIO	
21		JHORICK BENJAMIN VALENTINE MENDOZA RAMÍREZ	1035 JOSE DEL CARMEN MARIN ARISTA	
22		04	SHAILY ROSARIO LUQUE SALINAS	CARLOS GUTIERREZ MERINO
23			NATHALIA NICOLE JIMÉNEZ ACOSTA	SANTA ISABEL
24			JOSÉ GUILLERMO PALOMINO ABAD	3519 PHILIP P. SAUNDERS
25	DELICIA NICOLLE REYNA CHUQUIBALA		8184 SAN BENITO	
26	FÁTIMA GUADALUPE ANTAYA MENDOZA		RAUL PORRAS BARRENECHEA	
27	EMILIO RIOS ROSALES		CARLOS WIESSE	
28	SOLANGES ANGELY BANCES PADILLA		AUGUSTO B. LEGUIA	
29	05		JENNYFER XIOMARA ROJAS MELÉNDEZ	0156 EL PORVENIR
30		BRIANA SHAPELL SALAZAR RUMIN	1179 TOMAS ALVA EDISON	
31		ÁNGEL CRISTEL ARCE LÓPEZ	126 JAVIER PEREZ DE CUELLAR	
32		ALBANI JOSMERY GIMÉNEZ MUJICA	159 GLORIOSO 10 DE OCTUBRE	
33		DIEGO CRISTOPHER INCIL FERNÁNDEZ	ANTONIA MORENO DE CACERES	
34		LUANA VALERIA CLEMENTE LÓPEZ	FE Y ALEGRIA 26	
35		RUSSBETH MIGUEL QUISPE VÁSQUEZ	046 LOS LIBERTADORES DE AYACUCHO	
36		06	YOMIRA MARYORI GUILLERMO CALLUPE	1213
37	GIANELLA ALEXANDRA YURIVILCA FLORES		1275	
38	GÉNESIS CAMILA PUCHOC ARANDA		1282 AYMÓN LA CRUZ LOPEZ	
39	CHRISTIAN ADRIANO TOLEDO AMARO		046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	
40	NANJIROH SLIM AGUILAR CHANCAFE		1199 MARISCAL RAMON CASTILLA	
41	LUCIANO RICARDO CHUQUILLANQUI PAREDES		VIRGEN DEL CARMEN	
42	ANGEL MELCHOR BAUTISTA MAXIMILIANO		COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	
43	07		ROSMERY CAMILA BELTRÁN QUISPE	VIRGEN DEL MORRO SOLAR
44		PALOMA GALARRÉTA APONTE	6051 MERCEDES INDACOCHEA	
45		GABRIELA ACUÑA RAMÍREZ	6085 BRIGIDA SILVA DE OCHOA	
46		KRISHHELL LIZANDO OLIVA GÁRATE	7076 LAS BRISAS DE VILLA	
47		KASTMIR ANDREINA VELÁSQUEZ CARRASCO	7034 ENRIQUE NERINI COLLAZOS	
48		PATRICK MELÉNDEZ MOZOMBITE	7014 VASIL LEVSKY	
49		MARÍA FERNANDA VEGA TESEN	6047 JOSE MARIA ARGUEDAS	

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0634498 CLAVE: 38132B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Que, mediante Informe N.° 00903-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-ERA, de fecha 7 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el reconocimiento de los mencionados líderes escolares, en atención al interés superior del estudiante y a las políticas públicas vigentes en materia educativa y de juventud, en los términos propuestos por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a los cuarenta y nueve (49) Líderes Escolares para Lima Metropolitana 2024 – 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	UGEL	Representante estudiantil	Institución Educativa
1	01	YUSEF JULIO SEBASTIAN ZARATE MAYA	7104 RAMIRO PRIALE PRIALE
2		ADRIANA LUNA VILLAVICENCIO	7067 TORIBIO SEMINARIO
3		DAVID FERNANDO MÉNDEZ PAIRAZAMÁN	SAN PEDRO SANTISIMA TRINIDAD
4		CLAUDIA LUCÍA SERVERA LEGUÍA	7079 RAMIRO PRIALE PRIALE
5		YADIRA CRISTINA PICHEN QUINTANA	IE 6065 PERU INGLATERRA
6		ANGIE MILAGROS PAREDES SANTIAGO	7087 EL NAZARENO
7		GERALD GIANPIERE HUAMANÍ PANIAGUA	7232 DANIEL ALCIDES CARRION
8	02	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ CANELÓN	ENRIQUE MILLA OCHOA
9		ESTEBAN CÓRDOVA AGAMA	LIBERTADOR SAN MARTIN
10		GIULIA MIRIAM POLANI ESPINOZA	SAN VICENTE FERRER
11		NOÉ RUFET HERRERA URURO	3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
12		ÁNGEL ALONSO RAMÍREZ CÁRDENAS	2053 FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES
13		GABRIEL IVÁN ESCALANTE VIVIAN	2028 PERUANO BRITANICO
14		DENISSE TATIANA BARRERA CHUQUILIN	3052

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0634498 CLAVE: 38132B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



15	03	ENRIQUE ALFONSO ICOCHEA LÓPEZ	DIEGO FERRE
16		VALENTINA SOFÍA BRICEÑO AMAIZ	072 SAN MARTIN DE PORRES
17		ARTURO MANUEL ESCURRA OLIVA	1057 JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO
18		ALONSO GABRIEL RIVADENEYRA GAITÁN	0035 NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACION
19		ADRIANA SOFÍA COLQUI ANDRADE	1148 JUANA INFANTES VERA
20		LIAN EDUARDO POLANCO HERRERA	1120 PEDRO ADOLFO LABARTHE EFFIO
21		JHORICK BENJAMIN VALENTINE MENDOZA RAMÍREZ	1035 JOSE DEL CARMEN MARIN ARISTA
22	04	SHAILY ROSARIO LUQUE SALINAS	CARLOS GUTIERREZ MERINO
23		NATHALIA NICOLE JIMÉNEZ ACOSTA	SANTA ISABEL
24		JOSÉ GUILLERMO PALOMINO ABAD	3519 PHILIP P. SAUNDERS
25		DELICIA NICOLLE REYNA CHUQUIBALA	8184 SAN BENITO
26		FÁTIMA GUADALUPE ANTAYA MENDOZA	RAUL PORRAS BARRENECHEA
27		EMILIO RIOS ROSALES	CARLOS WIESSE
28	SOLANGES ANGELY BANCES PADILLA	AUGUSTO B. LEGUIA	
29	05	JENNYFER XIOMARA ROJAS MELÉNDEZ	0156 EL PORVENIR
30		BRIANA SHAPELL SALAZAR RUMIN	1179 TOMAS ALVA EDISON
31		ÁNGEL CRISTEL ARCE LÓPEZ	126 JAVIER PEREZ DE CUELLAR
32		ALBANI JOSMERY GIMÉNEZ MUJICA	159 GLORIOSO 10 DE OCTUBRE
33		DIEGO CRISTOPHER INCIL FERNÁNDEZ	ANTONIA MORENO DE CACERES
34		LUANA VALERIA CLEMENTE LÓPEZ	FE Y ALEGRIA 26
35		RUSSBETH MIGUEL QUISPE VÁSQUEZ	046 LOS LIBERTADORES DE AYACUCHO
36	06	YOMIRA MARYORI GUILLERMO CALLUPE	1213
37		GIANELLA ALEXANDRA YURIVILCA FLORES	1275
38		GÉNESIS CAMILA PUCHOC ARANDA	1282 AYMÓN LA CRUZ LOPEZ
39		CHRISTIAN ADRIANO TOLEDO AMARO	046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
40		NANJIROH SLIM AGUILAR CHANCAFE	1199 MARISCAL RAMON CASTILLA
41		LUCIANO RICARDO CHUQUILLANQUI PAREDES	VIRGEN DEL CARMEN
42		ANGEL MELCHOR BAUTISTA MAXIMILIANO	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
43	07	ROSMERY CAMILA BELTRÁN QUISPE	VIRGEN DEL MORRO SOLAR
44		PALOMA GALARRETA APONTE	6051 MERCEDES INDACOCHEA
45		GABRIELA ACUÑA RAMÍREZ	6085 BRIGIDA SILVA DE OCHOA

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0634498 CLAVE: 38132B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



46		KRISHELL LIZANDO OLIVA GÁRATE	7076 LAS BRISAS DE VILLA
47		KASTMIR ANDREINA VELÁSQUEZ CARRASCO	7034 ENRIQUE NERINI COLLAZOS
48		PATRICK MELÉNDEZ MOZOMBITE	7014 VASIL LEVSKY
49		MARÍA FERNANDA VEGA TESEN	6047 JOSE MARIA ARGUEDAS

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, supervise lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva en coordinación con el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifiquen la presente resolución a las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y a los estudiantes señalados en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 6, numeral 6.2 y los artículos 20 y 21 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/J.OAJ
JLAR/C. Legal
CIY/Abg.

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0634498 CLAVE: 38132B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

